

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210061900**.

Revisado el plenario, se advierte que pese a corregir algunos de los yerros señalados en los autos precedentes, no resulta procedente librar mandamiento de pago contra el demandado, toda vez que el demandante persiste en el error en el cobro de los intereses corrientes y de mora.

Nótese en las pretensiones de cada pagaré las imprecisiones de los literales C y H al indicar al principio que se libre mandamiento de pago *“por los intereses de mora y(sic) no pagados hasta antes de esta demanda (...)”* y al final del párrafo señala que éstos *“se causaron desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021 (fecha de vencimiento)”* (sic) contradicciones de las que se colige un claro incumplimiento a la observación que le hizo este despacho en auto del 13 de septiembre de 2021 (ARCHIVO 006).

La misma situación ocurre con los intereses corrientes los cuales se desconoce por completo desde cuando se causan y la razón por la que según las pretensiones, la actora los continúa contabilizando inclusive hasta después de la fecha de vencimiento de cada pagaré, cobrándolos concomitantemente con los generados a causa de la mora en el pago, conforme se advierte en los literales B y G, de cada obligación. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 155, hoy 30 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3325e0969e8c4e8f8658e1208a5d09b2dd9b515647f1dcafd3195e47c5bfd807**

Documento generado en 27/11/2021 09:45:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>